

**BAYUBAS DE ABAJO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2022 en la modalidad de transferencias de crédito, créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, nuevos ingresos, mayores ingresos y bajas en otras partidas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>C Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C Defini</i>
1	GASTOS DE PERSONAL	95.000,00	+875,00	95.875,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	110.000,00	+67.225,00	177.225,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	- 2.800,00	3.200,00
6	INVERSIONES REALES	70.000,00	+18.000,00	88.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00	0,00	12.000,00
	SUMAS	293.500,00	83.300,00	376.800,00

BOPSO-22-24022023

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>C Inicial</i>	<i>Modific.</i>	<i>C Defini</i>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	44.000,00	0,00	44.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.500,00	6.500,00	11.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.000,00	74.000,00	129.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.000,00	2.800,00	37.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	115.000,00	0,00	115.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00	0,00	40.000,00
	SUMAS	293.500,00	83.300,00	376.800,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bayubas de Abajo, 14 de febrero de 2023. – El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza

386